Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VE[illegible] MARAVEDIS, AÑO DE [illegible] SETECIENTOS Y TRE[illegible] Y OCHO.

En la Villa de Carauaca en treze de Julio de mil setecientos treinta y ocho se Juntaron el Consejo Justicia y Regimiento de ella es a saver los Señores Lic.do D. Diego Phelipe de la Torre Ayala Abogado de los R.s Consejos Gon.s Ybap.an Aguerra en ella por su Mag.d D. Fran.co Mrz. Galera Ph.e de D. Fran.co Muso D. Jn.o Pablo Salazar D. Jn.o Flores Sanz D. [illegible] Muñoz, D. Pedro Jover Muñoz, Ph.e de D. Ginés [illegible] y D. Ygn.o de Cuenca, Procur.or Sindico Gen.l se trato lo siguiente

Cabra

Diose Mem.l de Pedro Marin en que haze Registro de trescientas y diez cabras las doscientas a veinte mrs. libra y las ciento y diez a diez y ocho mrs. y se a [illegible] do que vendiendo cinq.ta de ellas a los veinte [illegible] y las demas la venta a diez y ocho mrs. cada libra y pasele saver

Con lo que se acavo este a Juntam.to y lo firmaron

D. Diego Phelipe de la Torre Ayala

D. Fran.co Mrz. Galera

D. Juan Pablo de Salazar

D. Juan Flores Sanchez

D. Pedro Jover Muñoz

D. Christoval Muñoz

D. Ygnacio Antonio Cuenca Perez Pinero

Su pres.te

Mag.do Ant.o Pena

En la Villa de Carauaca a diez y siete